

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00541-00

Bogotá, D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos legales se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor del niño MATHÍAS ANDRÉS VALLEJO PÁEZ, representado por su progenitora ANGIE NATALY PÁEZ PARRA, quien actúa a través de apoderado, contra ANDRÉS VALLEJO RAMÍREZ, con base en el acuerdo contenido en la Escritura Publica No. 0645 del 01 de marzo de 2021 de la Notaria 19 del Círculo de Bogotá así:

Por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de abril a julio del año 2021, en razón de \$150.000 cada cuota.

Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000), por concepto de vestuario causado durante el mes de junio del año 2021.

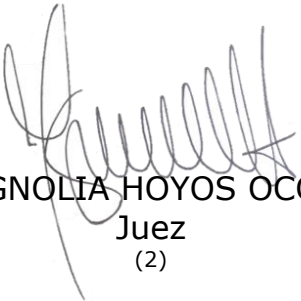
Por las cuotas alimentarias y los vestuarios que en lo sucesivo se causen, en los términos fijados en el título base de la ejecución.

No se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, toda vez que no son procedentes en este tipo de obligaciones (art.1617 C.C.)

Notifíquese al ejecutado, súrtase el traslado. Adviértase que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la respectiva notificación. (Art. 431 y 442 *ibídem*).

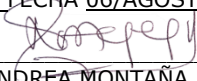
Se reconoce al abogado CARLOS DAVID ROCHA AVENDAÑO como apoderado de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0133 FECHA 06/AGOSTO/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr